



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL  
Secretaría Ejecutiva



**CIRCULAR Núm. 95/CJCAM/SEJEC/20-2021**

Asunto: Se informa punto de Acuerdo.

CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2021, comunica para los efectos correspondientes, el contenido del oficio **CPJF-DGSRSEP-939/2021**, de fecha 25 de marzo de 2021, suscrito por el Maestro Erick Parra Correa, Secretario Técnico de la Dirección de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, y que es del tenor literal siguiente:

"...Ténganse por recibidos y agréguese a los autos los escritos firmados por el magistrado **Carlos Loranca Muñoz** presentados a través del Sistema de Justicia en Línea y en la oficialía de partes de esta Dirección General, a través de los cuales, señala como nuevo domicilio para recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Sierra Negra número 305 (trescientos cinco), esquina con Sierra Ventana, colonia Lomas de Chapultepec II Sección. alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11000 (once mil), en la Ciudad de México. Al respecto, hágase del conocimiento al promovente que únicamente se tiene por anunciado dicho domicilio sin que sea procedente tenerlo por señalado para tal efecto, toda vez que de conformidad con lo previsto en el numeral 189 del Acuerdo General en cita, en relación con el diverso 14, fracción I, del Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por e/ virus COVID-19, todas las actuaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de los referidos cuerpos normativos deban notificarse, **se realizarán a través del Sistema de Justicia en Línea.**

Igualmente, téngase por recibido y agréguese a los autos el oficio **SED/2567/2021**, suscrito por el Secretario Ejecutivo de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, a través del cual, solicita que una vez que se ejecute la sanción impuesta a **Carlos Loranca Muñoz**, se le informe y proporcione copia de esa resolución y de las constancias de notificación relativas, a fin de proveer lo procedente respecto al expediente que se tramita contra el nombrado magistrado en esa Secretaría Ejecutiva. Al respecto, se ordena remitir a la autoridad solicitante las copias de la resolución de veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, así como las constancias de notificación respectivas para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, vistas las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que mediante auto de doce de marzo de dos mil veintiuno se ordenó citar al magistrado **Carlos Loranca Muñoz** para que en compareciera señalada para el veintitrés de marzo del año en curso a través de la plataforma Cisco Webex, el



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental  
de la autoridad jurisdiccional"

**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL**  
**Secretaría Ejecutiva**



Presidente de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal le diera a conocer la sanción impuesta en la resolución de veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

En este sentido, de la resolución dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión ordinaria de veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, se advierte que determinó, entre otras cosas, que es infundado el procedimiento de responsabilidad administrativa, instruido contra **Carlos Loranca Muñoz**, conforme a lo expuesto en el considerando SEXTO; que es fundado el procedimiento administrativo formulado contra **Carlos Loranca Muñoz**, en su desempeño como magistrado del Primer Tribunal Unitario del Sexto Circuito, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, conforme a lo expuesto en el considerando SÉPTIMO; que es fundado el procedimiento de responsabilidad administrativa contra **Karla Esther Loranca Ochoa**, en su desempeño como Secretaria del Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, conforme a lo expuesto en el considerando OCTAVO; y se le impone a **Carlos Loranca Muñoz**, la sanción administrativa consistente en **inhabilitación por quince años**, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, la cual se hará efectiva en términos y para los efectos precisados en el considerando NOVENO, lo que implica una **destitución** de su respectivo cargo; y a **Karla Esther Loranca Ochoa**, **inhabilitación por diez años** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, de conformidad con el considerando NOVENO de la citada determinación.

En tal virtud, toda vez que el magistrado **Carlos Loranca Muñoz** fue notificado de la resolución en comento por el presidente de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal el día de hoy, como se encuentra ordenado en dicha determinación, notifíquese a **Karla Esther Loranca Ochoa** la misma, así como el presente proveído.

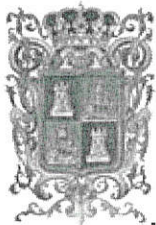
Ahora bien, de autos se advierte que toda vez que **Karla Esther Loranca Ochoa** no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, en proveído de veinte de febrero de dos mil veinte se ordenó notificarle por medio de lista dicho acuerdo así como los subsecuentes; por tanto, **notifíquese por lista a la implicada referida** la resolución dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión ordinaria de veinticuatro de febrero del año en curso, así como el presente proveído.

Por otra parte, es de indicarse que las sanciones administrativas impuestas a **Carlos Loranca Muñoz** y a **Karla Esther Loranca Ochoa** en la resolución de mérito, en términos del artículo 173, fracción IV, en relación con el numeral 153, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil catorce, **deben de ejecutarse de manera inmediata**.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos legales invocados, en relación con el diverso artículo 174 del ordenamiento citado en primer anterior, **remítase a la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal**, en medio electrónico la resolución de veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, del auto de doce de marzo de la presente anualidad, del presente proveído, así como de las constancias de notificación realizadas a **Carlos Loranca Muñoz** y a **Karla Esther Loranca Ochoa** respectivamente, en el momento procesal oportuno para que sean agregadas a sus expedientes personales, y para que en el ámbito de su competencia, proceda como corresponda en cuanto a las sanciones impuestas a los denunciados referidos.

De igual modo, remítase en medio electrónico las constancias referidas a la **Dirección de Control, Registro Patrimonial y Sancionados de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación**, para efectos de la actualización de los registros correspondientes; **en el entendido de que el término de las sanciones impuestas correrán a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de mérito y de**





"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL**  
**Secretaría Ejecutiva**



los proveídos correspondientes, es decir, para el caso de **Carlos Loranca Muñoz** el auto de doce de marzo de dos mil veintiuno, y para el caso de **Karla Esther Loranca Ochoa**, del presente proveído.

Asimismo, remítanse copias certificadas de las citadas determinaciones a la **Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Contraloría Interna del Tribunal Electoral, Secretaría de la Función Pública, Judicaturas y Contralorías de las Entidades Federativas**, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, haciéndoles saber que los sancionados **Carlos Loranca Muñoz** y **Karla Esther Loranca Ochoa**, cuentan con el Registro Federal de Contribuyentes: **LOMC535128N5** y **LOOK851109LX2**, y Clave Única de Registro de Población: **LOMC53512HPLRXR09** y **LOOK851109MDFRCR07**, respectivamente.

Finalmente, de autos se advierte que en proveído de dieciocho de marzo del año en curso, se tuvo por recibido el oficio **DGAJ/1212/2021** a través del cual, el Director General de Asuntos Jurídicos solicitó a esta unidad administrativa señalara si el Consejo de la Judicatura Federal dictó resolución en la que inhabilitó y/o destituyó al magistrado **Carlos Loranca Muñoz**, y en su caso, remitiera copia certificada de la resolución que motivó las sanciones señaladas, con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Célula BIV-3 FECC Ciudad de México a través del diverso FECC-B-EILIV-C3-018/2021. Ahora bien, toda vez en el presente proveído se ordena la notificación de la resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal a **Karla Esther Loranca Ochoa** y que **Carlos Loranca Muñoz** fue debidamente notificado, una vez que haya sido notificada la primera de éstos, remítase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la copia certificada solicitada...". (Sic)

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de marzo de 2021.  
**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**



C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.  
C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.  
C.c.p. Minutario.

